



ADESIÓN AL CONVENIO DE LA FORMACIÓN DE AGRUPACIÓN EMPRESAS

DATOS DE LA EMPRESA AGRUPADA

Razón Social de la Empresa: _____
C.I.F.: _____ Cta. de cotización a la S. S. : ____/_____
Domicilio Social: _____ C.P.: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ Tfno.: _____
Fax: _____ e-mail: _____
Colectivo de la empresa: _____
Código del convenio colectivo de de la empresa: _____
Actividad principal: _____
C.N.A.E.: _____ Descripción: _____
Plantilla media año anterior: _____ ¿Existe Representación legal de los trabajadores? Sí_ No_
¿La empresa se ha creado en el año anterior al actual? Sí ___ No_ ___
En caso afirmativo, indicar fecha de creación ____/____/____

El/la abajo firmante, D. D^a _____ con
N.I.F. _____ en su condición de Representante Legal de la empresa arriba indicada

DECLARA

Que conoce el convenio de Agrupación de Empresas de fecha 8 de octubre de 2008 adjunto en el reverso y suscrito entre la Entidad Organizadora Grupo Neteman, S.L. y las empresas agrupadas, con el fin de gestionar de forma conjunta su formación, de conformidad con lo establecido en la Orden TAS/2307/2007 de 27 de Julio.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento, sabiendo que para poder aplicarse esta bonificación deben tener en cuenta lo siguiente:

- Los participantes, en el momento del inicio de la acción formativa, deben de estar de alta en el Régimen General, por tanto, los trabajadores autónomos no podrán realizar estos cursos.
- La empresa debe informar a la Representación Legal de los Trabajadores, en el caso de que exista.
- El curso deberá haber finalizado en la fecha fijada, para ello, la empresa velará porque el trabajador envíe las pruebas de evaluación a la fecha de finalización.
- La empresa debe estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Por la empresa agrupada

Por la entidad organizadora

La firma de este documento no compromete a consumir el crédito de formación con la empresa Grupo Neteman S. L.

NOTA: En virtud de lo establecido por la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados en ficheros automatizados propiedad de Grupo Neteman, S.L., con la finalidad de realizar los trámites administrativos necesarios para su inscripción y enviarle información sobre cursos o acciones formativas, seminarios o jornadas que organice nuestra empresa. Asimismo, le informamos que hemos adoptado las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de sus datos en nuestros sistemas, ficheros e instalaciones, y en todo momento cuidaremos del leal tratamiento de la información suministrada, garantizando la plena confidencialidad de la misma. El titular de los datos queda informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos facilitados, mediante carta dirigida a Grupo Neteman S.L. C/ Juventud, 9, Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe (PISA), 41927 Mairena del Aljarafe, Sevilla o mediante e-mail a neteman@neteman.es

Copia del Convenio de Agrupación de Empresas de fecha 8 de octubre de 2008 suscrito entre la Entidad Organizadora Grupo Neteman S.L. y las empresas agrupadas Seditán Artes Gráficas S.L. e Innovasur Soft S. L.

ACUERDAN

Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Los beneficiarios de la formación contemplada en este Convenio, serán los trabajadores que prestan sus servicios en empresas privadas ó entidades públicas empresariales y cotizan a la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional.

Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores, las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a Grupo Neteman, S.L.

Tercero

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad Grupo Neteman, S.L. las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.

b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- En General, todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª- Grupo Neteman S.L., será la entidad que organice, coordine y/o imparta las acciones formativas que se realicen al amparo de este Convenio, bien con medios propios ó externos,

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto

Obligaciones de las empresas Agrupadas: 1ª- Son obligaciones de las empresas Agrupadas las establecidas en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 de la ORDEN TAS/2307/2007 de Julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal. 2ª- Poner a disposición de la entidad organizadora toda la documentación que sea requerida por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo para la correcta ejecución de las acciones formativas. 3ª- En el caso de que las bonificaciones a aplicar en los seguros sociales en concepto de formación Continua estuvieran agotadas y aún hubiese participantes en alguna acción formativa pendiente de liquidar en la entidad organizadora, los gastos correspondientes a dichos participantes correrán por parte de la respectiva empresa agrupada. 4ª- Las empresas agrupadas, para realizar la inscripción en firme en las acciones formativas, utilizarán un formulario donde figurarán los datos identificativos de la empresa y de los trabajadores participantes. 5ª- Las empresas cuyos trabajadores realicen acciones formativas al amparo de este convenio, abonarán los costes de formación a la entidad organizadora con anterioridad a la práctica de la bonificación correspondiente en los seguros sociales del mes en el que finalice la acción formativa.

Quinto

Grupo Neteman S.L. percibiría por esta gestión el porcentaje indicado en el artículo 13 punto B de la ORDEN TAS/2307/2007 como entidad organizadora.

Sexto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Las empresas agrupadas delegan en la Entidad Organizadora la facultad de conceder la adhesión de cualquier otra empresa a este convenio, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento de adhesión.

Séptimo

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Toda empresa que haya suscrito el presente Convenio ó se haya adherido con posterioridad, podrá causar baja en el mismo, comunicándolo por escrito en el correspondiente documento de baja, facilitado por la Entidad Organizadora. A estos efectos, se delega a la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes y se prorrogará por años naturales de forma automática si no existe denuncia por las partes.